

•	Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil diecises
	Visto para resolver el procedimiento administrativo disciplinario CI/TLH/D/0054/2016, instruido en contra de ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda quien en la época de los hechos se deserbeñaba como Director Ejecutivo de Desarrollo Económica y Rural de la Delegación Tláhuac, con Registro Federal de Contribuyentes por incumplimiento a obligaciones inherentes a su cargo como servidor público; y,
,	RESULTANDO
Capital Soc	1 Promoción de Responsabilidad Administrativa. Que mediante oficio CG/DGAJR/DSP/1065/2016 de fecha veintiséis de febrero de año en curso, signado por el licenciado Miguel Angel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial en la Dirección General de Asúntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por el que dio formal respuesta al oficio número C/TLH/JUQDR/309/2016 girado por esta Contraloría Interna, el día veinticinco de febrero del actual, informando de de sepués de realizar la búsqueda a la base de datos del Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses en la Administración Pública del Distrito Federal Asá fecha no se tiene registro de la presentación de la Declaración de Intereses del servidor público C. OSWALDO VAZOU EXPINEDA, lo que podría constituir una posible inobservança a las obligaciones previstas en el artículo 47 de las per Federal de Responsabilidades de los Serviçores Publicos, en correlación con lo dispuesto por los funciones para la Presentación de Declaración de Intereses Manifestación de no Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Publica del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan" de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Publica del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan" (Fojas de la Gaceta Oficial del D.F. (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (Fojas de la Ciudad de México) el 23 de julio de 2015, (
-min 1250 million sugar-passablished	DE RADICACIÓN, para el esclarecimiento de sos hechos, ordenando abrir y radicar bajo el número CI/TLH/D/0051/2016; registrándose en el Libro de Gibierno que se leva en ésta Contraloría Interna; así como que se instaurara el Procedimiento Administrativo Disciplinario, y en su oportugidad se dictara la Resolución conforme a Derecho y se notificara el contenido de la misma; (Foja 03 del expediente en que se actúa).
	3 Acuerdo de Inicio De Procedimiento. Que con fecha ocho de mair o de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario en el que se ordenó citar al ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda como probable responsable de los hecros materia del presente, a efecto, que compareciera al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64 fricción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Foja 30 a 34 de autos), formalidad que se cumplió mediante el oficio citatorio CI/TLH/0391/2016 de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, notificado personalmente por cédula al ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, el día once de marzo del dos mil dieciséis, (Fojas 35 a la 39-del expediente en que se actúa).
	4 Trámite del procedimiento administrativo disciplinario. Con fecha veintidos de marzo del dos mil dieciséis tuvo verificativo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades
	Reerbi Oriagnal Oswaldo Varquez Pineda Contralora Gentalida Distrito Federa

5-Abril-2016

Contraloría General del Distrito Federal Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "A" Contraloría Interna en Tlàhuac

Emestina Hevia del Puerto S/N Esq. Sonido 13 Coi. Santa Ceolla, Deleg. Tlánuac C.P. 13010 df.gob.mx contratoria.df.gob.mx



de los Servidores Públicos a la que compareció el ciudadano Oswaldo Wázquez Pineda, por su propio derecho, en la cual presentó su declaración de manera verbal. (Fojas 40 a la 42 del expediente en que se actúa)	
5 Turno para resolución. Que por corresponder al estado procesal de los autos del expediente que nos ocupa, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en de echo corresponde.	
Por lo expuesto es de considerarse; y	
PRIMERO. COMPETENCIA. El suscrito, Contralor Interno en el Órgano. Folítico Administrativo de Tláhuac es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de responsabilidades y en su caso, imponer las sanciones disciplinarias dentro de su ámbito de competencia, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en su empleo, cargo o comisión, de los cuales tenga conocimiento por cualquier medio, para determinar en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la ley de la materia, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción XV, 7 y 34, fracciones V, y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con los artículos 1º, 7, fracción XIV internetal 8, 9 y 113, fracciones X, XXIV y XXXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Garal; 19, fracciones I, II, III y IV; 2º, 3º, fracción IV, 46, 47, 49, 57, 60, 64, 65, 66, 91, segundo párrafo, y 92 segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Novena Política del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir a de la Conflicto de Intereses.	_
The state of the s	. 6
SEGUNDO. FIJACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ATRIBULA AL SERVIDOR PÚBLICO. Por razón de método, se procede a fijar la conducta irregular que le fue atribuida a fiudadano Oswaldo Vázquez Pineda y la cual será	
materia de estudio en la presente resolución. Resulta ilustrativa la resist. 1.7º A 672 A que fuera publicada en la página	-devocab

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA CONDUCTA ATRIBUIDA EN EL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA DE LEY A QUE ALUDE LA RACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO PUEDE SER MODIFICADA EN LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. La fracción I del artículo 64 de la Ley fingeral de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevé la garantía de audiencia conforme a la cual todo gobernado tiene derecho frente a las autoridades administrativas y judiciales a que se la otorgue oportunidad de defensa por medio del ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos en los casos en que pueda verse afectada su este e jurídica. Así, la autoridad en el procedimiento administrativo de responsabilidades debe salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, permitiendo al incoado recabaj en preparar las pruebas y alegatos necesarios para su defensa, con el fin de desvirtuar la actuación que al instaurise el citado procedimiento se le imputa. En esas condiciones, la conducta atribuida al servidor público en el gratorio para la audiencia de ley a que alude la señalada fracción I, no

1638 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, somo XXX, diciembre de 2009. ----





Contratoria General del Distito, Federal
Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones
Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A"
Contratoria Interna en Tlábuac





puede ser modificada en la resolución gue ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario, para sancionarlo por una diversa, porque al hacerlo se soslayarían las indicadas formalidades, en tanto que no se brindaría al particular la oportunidad de defensa, a no existir un vínculo entre el proceder atribuido al iniciar el procedimiento, que es el que lo motivó, y el reprochado en la determinación con que concluye, por lo que, en todo caso, al advertir elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo de presunto responsable, la autoridad está facultada para ordenar la práctica de investigaciones y citarlo para de audiencia, a efecto de juzgarlo con respecto a la nueva conducta irregular advertida, de conformidad con la macción III del invocado precepto.

La conducta que se le atribuye en el procedimiento al ciudadano Oswallo Vázquez Pineda, se hizo consistir en: ---

Considerando que el puesto que ostenta el ciudadano Oswaldo Vázarez Pineda, conforme al Nombramiento de fecha primero de octubre del dos miliguince, suscrito por el Ligenciado Rigoberto Salgado Vázquez, actual Jefe Delegacional corresponde a Director Ejecutivo de Desarrolle Económico y Rural el cual conforme a los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de Julio de 2015 de la Administración 🕰 lica del Distrito Federal emitidos por el Contralor General del Distrito Federal, establece que dicha plaza o cargo parte de la estructura orgánica de la Administración gublica en específico de la Dirección Ejecutiva de resarrollo Económico y Rural en el Órgano Político Administrativo de Tláhuac; por lo que al ostentar dicho cargo de estructura (u Homologo en funciones, sueldo o confraprestaciones), conforme a lo establece el segundo pártefo del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Wantifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan; así coma lo señalado en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidores Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, ambos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) los días veintisiete de mayo y veintitrés de julio del dos mil quince respectivamente; obligaciones que inobservó el incoado en razán de que omitró presentar su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresó al serricio público con el puesto de estructura como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, como se acreditó con oficio signado por el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de atuación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloria general del Distrito Federal, por el cual informó que, después de realizar la búsqueda a la base de datos del Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses en la Administración Pública del Distrito Federal, a esa fecha no de tiene registro de la presentación de la Declaración de Intereses del servidor público C. OSWALDO VÁZQUEZ PINEDA.

ITERNA

TERCERO. PRECISIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE ESTUDIO Con la finalidad de resolver si el ciudadano Oswaldo Vázduez Pineda, es responsable de la falta que se le impula, esta autoridad procede al análisis de los siguientes elementos:

3



Contraloga General del Distrito Federal Dirección General de Contralorias Internas en Delegaciones Dirección de Contralorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria Interna en Tlàhuac





Que el ciudadano Oswaldo Vázquez I denunciados como irregulares		aba como ervido	r público en la época de	e los hecho
dendificiados como irregulares.				
2. La existencia de la conducta atribuid normativo que resulta aplicable y que elle artículo 47 de la Ley Federal de Responsa	o constituya una viola	ación a aguna de	las obligaciones estable	
•	į	*		
3. La plena responsabilidad administrativa				
de las obligaciones establecidas en el	artículo 47 de la Le	ey Fe g eral de Re	sponsabilidades de los	Servidore
Públicos				

CUARTO. Demostración de la calidad del ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando anterior, en autos quedó debidamente demostrado que el ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, si tiene la calidad de servidor pútico al momento en que aconteció la irregularidad administrativa que se le atribuye al desempeñarse como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural en el Órgano Político Administrativo de Tláhuac, conclusión a la que llega este Resolutor de la valoración conjunta de las siguientes pruebas:

a) Documental Pública, consistente en copia certificada del Nombramiento, a través del cual del ciudada Rigoberto Salgado Vázquez, actual Jefe Delegacional, emitió nombramiento a favor del ciudada Octoberto Vázquez Pineda como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural, dentro de la Delegación Tlanuac, a partir del de fecha primero de octubre del dos mil quince, mismo que obra en el expediente en que se actúa a foia 14 de autos.

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de apricación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento.

Desprendiéndose de la documental mencionada que el Nombramiento, a través del cual el Licenciado Rigoberto Salgado Vázquez, actual Jefe Delegacional, emitió flombramiento a favor del ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural, dentro de la Delegación Tláhuac, a partir de fecha primero de octubre del dos mil quince, la cual se transcribe a continuación:

"...C. OSWALDO VAZQUEZ PINEDA PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me corfieren los artículos 122, Apartado "C", Base Tercera, Fracción II, párrafos primero 22 y 122 Bis fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 117 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 38 y 39 fracciones XLV, LIV y numeral 1.3.10 de la Circular Uno Bisi publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo de 2014, he tenido a bien nombrario; DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO ESONÓMICO Y

4

cgor

Contratoria General del Distrito Féderal Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria Interna en Tiánuac



RURAL, a partir del día primero de octubre del dos mil quince encargo que deberá usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estatos Unidos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a las Leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

ATENTAMENTE Por amor y dignidad

(FIRMA AUTÓGRAFA) LIC. RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC

Robustece lo anterior lo manifestado por esciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, en la audiencia de ley a su cargo verificada el veintidos de marzo del dos mil dieciséis (Fojas 40 a 42 de autos), en donde expresó lo siguiente.

de Prodedimientos Penales, supletorio en términos del diverso 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ello, por tratarse de manifestaciones unilaterales del indiciado.

Cuya apreciación concatenada con la documental anteriormente mencionada, permite concluir que efectivamente el ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, econoció expresamente que en el tiempo de los hechos que se le imputan desempeño las funciones de Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural, dentro de la Delegación Tláhuac, a partir del de fecha primero de octubre del dos mil quince, por lo que en términos del artículo 2º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, resulta ser sujeta del régimen de responsabilidades de los servidores públicos a que se refiere el ordenamiento mencionado.

QUINTO. EXISTENCIA DE LA RREGULARIDAD ADMINISTRATIVA. Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidor público del ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda; se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el Considerando TERCERO, consistente en determinar la existencia de la conducta atribuida al servidor público que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resulta aplicable y que ello constituya el incumplificiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5



Contraloría General del Distrito Federal Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "A" Contraloría Interna en Tiáhuac





En ese orden de ideas, a efecto de determinar la existencia le la responsabilidad administrativa atribuida al servidor público con motivo de la conducta que se le imputa se hace necesario establecer, primeramente, si el ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda al desempeñarse como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural, dentro de la **Delegación Tláhuac**, omiti**e** presentar su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresó al servicio público con el mesto de estructura como pirector Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, conforme a lo establece el segunda parrafo del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distito Federal y Homólogos que se Señalan; así como lo señalado en la Política Quinta del Aguerdo por el que sestian Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal de se señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevegir la Existencia de conflicto de Intereses, ambos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (apora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) los días veintisiete de mayo y veintitrés de julio del dos mil quince respectivamente po que consecuentemente implicó el incumplimiento a lo señalado en la fracción XXII del artículo 🔣 de la Ley 🎉 deral de Responsabilidades de los Servidores Públicos; lo anterior, en razón de que con fecha primero de octubre del dos mil quince, el ciudadano QSWALDO VAZQUEZ PINEDA, fue designado para ocupar la Titraridad de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tlánuac, por lo que en ese sentido debía realizar dentro de los treinta días naturales a partir de su designación de la que fue objeto, la seclaración de intereses; esto es que debía realizar dentro del periodo comprendido del primero al treinta de occubre del dos mil quince, su declaración de intereses; por lo que al haber omitido realizarla, tal y como vien señalado en el oficio número CG/DGAJR/DS P1065/2016, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, advierte que presuntamente omitió realizar su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ngresó al servicio público con el cargo de entre como princetor Ejecutivo de Desarrollo Económico y Ruja de la Delegación Tláhuac.

En el expediente en que se actúa obran los signentes medios de prueba: -

1) Documental pública, consistente en Cona certificada de Oficio CG/DGAJR/DSP/1065/2016 de veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por el les Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México. (Foja 2 de autos)

Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Documental de la que de su valoração se desprende que el titular de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, en atención al oficio CI/TLH/JUQDR/309/2016, de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, emitido por el suscrito, informó que, después de realizar la búsqueda a la base de datos del Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses en la

6



Contratoria General del Distrito Federal Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria interna en Tianuac

> Emerina Hevia del Puerto S/N Esq. Sonido 15 Col. Santa Ceolia, Deleg. Páhuso C. F. 1300 6 gub mx contratoria di goti mx



Administración Pública del Distrito Federal, a esa fecha no se tiene registro de la presentación de la Declaración de Intereses del servidor público C. OSWALDO VÁZQUEZ PINEDA, del que se advierte que probablemente fue omiso en su presentación.

Robustece lo anterior, el acuse de recepción electrónica de su De la lacción de Intereses de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, arrojada por el Sistema prevención de Confleto de Intereses en la Administración Pública de la Ciudad de México, al que se le otorga valer probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimiento Penales, de aplicació supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin embargo, imisma no favorece de defensa de su oferente, puesto que del acuse de recepción de mérito se desprende indubitallemente la omisión le no haber presentado su Declaración de Intereses dentro de los treinta días naturales a palar de su designaçión de la que fue objeto, esto es que debía realizar dentro del periodo comprendido del primero al treinta de octobre del dos mil quince, su declaración de intereses, por lo que al realizarla hasta el día once 🕊 marzo de dos mil dieciséis, lo cual hizo fuera del plazo establecido lacerlo, es decir, la consumación de la conducta onisa de la citada servidora pública, se prolongó en el relipp, ello en virtud de que el momento recesal en el que debe entenderse como consumada una infracción strativa, por una transgresión a las hipótesis eñaladas en el artículo 47 de la Ley Federal de disabilidades de los Servidores Público se configura cuando produciéndose el resultado o agotándose la conducta se verifica una lesión jurídica, es deciri para que se dé la consumación de la conducta es determinante que se ha va producido el resultado, en otras palabas la irregularidad administrativa que nos ocupa se originó el día primero de noviembre de dos mil quince, fecha en la que ya había fenecido el término para presentar la declaración de Intereses, omisión que trajo como resultado el tícumplimiento a lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Sex Jores Públicos, ya que incumplió lo establecido en el segundo parrafó del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a pargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Media de la Administración del Distrito Federal y la media de la Medi Distrito Federal y Homólogos que se Señalan así como señalado en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras úblicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para Cumplir los Valores Principios que Reen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, ambos instrumentos publicados en la Seceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) los días veintifiete de mayo y veintitres e julio del dos mil quince; respectivamente.----

2) Documental Pública, consistente en copia certificada del Nombramiento, a través del cual el Licenciado Rigoberto Salgado Vazquez actual Jefe Delegacional, emitió nembramiento a favor del ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico Rural, dentro de la Delegación Tláhuac, a partir de fecha primero de octubre del dos mil quince, mismo que oblicien el expediente en que se actúa a foja 06 de autos

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento.



Contratoria General del Distrito Federal Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria Interna en Tiánuac





Desprendiéndose de la valoración a la documental medicionada que la copia dertificada del Nombramiento, a través del cual el **Licenciado Rigoberto Salgado Vázque** actual Jefe Delegacidal, emitió nombramiento a favor del ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda como Directo Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural, dentro de la Delegación Tláhuac, a partir de fecha primero de cubre del dos mil quice, mismo que obra en el expediente en que se actúa a∈foja 14 de autos, de lo que se disarta que es servidor paolico de la Administración Pública del Distrito Federal y que ocupa el puesto de Director Ejacutivo de Desarrollo conómico y Rural, por lo que estaba obligado a presentar su declaración de intereses dentia de los treinta días naturales a su ingresó al servicio público con el puesto de estructura como Director Ejecutivo 🙋 Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, conforme a lo establece el segundo párrafo del Lineamento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicia de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan; as como lo señalado en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan; para Cumplinos Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, anigos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días veintisiete de mayo y veintitres de julio del dos mil quince respectivamente, lo que consecuentemente intelicó el ficumplimiento a lo señalado en la fracción. XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; lo anterior, en razón de que con fecha primero de octubre del dos mil quince, en ciudadano OSWALDO VÁZQUEZ PINEDA, fue designado para ocupar la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Disarrollo Económico y Rufal de la Delegación Tlánuac, por lo que en ese sentido debía realizar dentro de los treir a días naturales a partir de su designación de la que fue objeto, la declaración de intereses; esto es que del realizar dentro del periodo comprendición de primero al treinta de octubre del dos mil quince, su declaración de intereses, por lo que al no realizarla, tal y como viene señalado en el oficio número CG/DGAJR/DSP/1065/2016, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se advierte que presuntamente omitió presentar su de la la intereses dentro de los treinta das naturales a su ingresó al servicio público con el cargo de estructura amo Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac. --

De tal modo, tenemos que el artículo 47, en su párrafo primero, establece lo siguiente:---

"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a procedimiento y a las sanciones que correspondant sin

8



Contratoria General del Distrito Federal Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria Interna en Tiáhuac



perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas

En estas circunstancias, tenemos, entonces, que en cuanto al carácter de servidor público y al desempeño de un empleo, cargo o comisión, tal como ha quedado probado gundado y motivado en el Considerando QUINTO del presente fallo, el ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, satisface esas dos primeras condiciones, y también la tercera, por lo siguiente:

a fracción XXII del citado artículo 47, estableden que: -----

XXII.- "Abstenerse de cualquier actoru omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y"

Afilmación que se sustenta en el supuesto que el puesto que ostenta el ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, conforme al Nombramiento, a través del cual el Licenciado Rigoberto Salgado Vázquez, actual Jefe Delegacional, emitió nombramiento a favor deleciudadano Oswaldo Vázquez Pineda como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural, dentro de la Delegación Tláhuac, a partir de fecha primero de octubre del dos mil quince, mismo que obra en el expediente en que se actúa (foja 14 de autos), por lo que al ostentar dicho cargo de estructura, con su conducta incumplió con lo establecido en el segundo párrafo del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Decraración de Intereses, y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan; así como en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Pulíticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Presenir la Existencia de Conflicto de Intereses; ambos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) los días veintisiete de mayo y veintitrés de julio del dos mil quince respectivamente, los cuales disponente siguiente:

Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan

"....PRIMERO.-....

La persona que ingrese a un puesto de estructura u homólogo deberá presentar declaración de intereses dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público. Cuando la persona servidora pública se separe del empleo,



Contratoria General del Distrito Federal Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria Interna en Tiàhuac



cargo o comisión y vuelva a incorporarse al servicio público, deberá presentar una nueva declaración de intereses de ingreso si ha transcurrido más de 365 días naturales al de su separación. Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac..." (sic).

Supuesto normativo presuntamente infringido por el C. Oswaldo Vazquez Pineda, en su cargo como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, toda vez que teniendo el carácter de servidor público con el puesto de estructura tenía el di per de presentar su diclaración de intereses dentro de los plazos establecidos, situación que no ocurrió así, ya que omitió presentar su diclaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresó como servidor pública con el puesto de estructura como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, el en razón que con iecha primero de octubre del dos mil quince, Usted, fue designado para ocupar la Titularidad de puesto como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, por lo que en ese sentido debía realizar de tro de los treinta días naturales a partir de su designación de la que fue objeto, la declaración de intereses; esto es que debía realizar dentro del periodo comprendido del primero al treinta de octubre del des mil quince, si declaración de intereses; sin, embargo, no setiene registro de la presentación de su declaración de intereses, tal y como consta en el citico número CG/DGAJR/DSP/1065/2016, de fecha veintiséis de febra ro de dos til dieciséis, se advierte que no setiene registro de la presentación de su declaración de intereses dentro te los treitos días naturales a su ingreso al servicio publico con el puesto de estructura como Director Ejecutivo de gesarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuad incumpliendo con ello el precepto legal antes citado y en consecuel cia el siguiente.

Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personal Servidoras Públicas de la Administraçõe Públicas de la Administra

"...Quinta.- DECLARACIÓN DE INTERESES.-Toda las per onas pervidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de diructura y homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, salvo el personal de base, conforme a los formatos, puezos, mecanismos y demás formalidades que establezca la Contraloría General, deberán declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, bersonal, laboral, de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidas beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les conferen los ordenamientos jurídicos y administrativos. También deberá declarar lo correspondiente al cónyuge, a persona con quien vive el concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico..." (sic).

La anterior hipótesis presuntamente fue infringido por e.C. Oswaldo Vázquez Pineda, a su cargo como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, toda vez que teniendo el carácter de servidor público lo coloca como personal de estructura tenía el aeber de presentar su declaración de intereses dentro de los plazos establecidos, situación que no ocurrió así, ya que omitió presentar su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresó como servidor público con el puesto de estructura como Director.

10

CGOT

Contratoria General del Distrito Federal Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria Interna en Táhuac

> Emestina Hevia del Puerto S/N Esq. Sonido 13 Cui. Santa Cecilla, Deleg Trahuac C.P. 13010 df gob mx contratoria df.gob no



Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, ello en razón que con fecha primero de octubre del dos mil quince, Usted, fue designado para ocupar la Titularidad del puesto como la rector Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, por lo que en ese sentido debía realizar dentro de los treinta días naturales a partir de su designación de la que fue objeto, la declaración de intereses; esto es que debía realizar dentro del periodo comprendido del primero al treinta de octubre del dos mil quince; sin embargo, no se tiene registro de la presentación de su declaración de intereses, tal y como consta en el oficio número CG/DGAJR/DSP/1065/2016, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se advierte que no se tiene registro de la presentación de su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su figresó al servicio público con el puesto de estructura como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, incumpliendo con ello el precepto legal antes citado.

No es óbice para tener acreditada la plena responsabilidad administrativa en la irregularidad que se atribuye al servidor público Oswaldo Vázquez Pineda, en su calidad de Dir ctor Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de Delegación Tláhuac, los argumentos de defessa que lace valer y que se contienen en su declaración y alegados de su audiencia de ley, los cuales esta autoridad si bien está obligado a su análisis no está obligada a su praescripción. Resulta aplicable por analogía la juristicudad a 2a./J. 58/2010 publicada en la página 830 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, misma que se lee bajo el siguiente

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUI PLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo XV de las sentericias", del título primero "Reglas generales", del libro primero" Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfación cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión da agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder e los planteamientos de egalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando i prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito e que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho vales.

Al respecto este resolutor determina que dichas aseveraciones no aportan elementos suficientes para desvirtuar la irregularidad que se le imputa, toda vez que las mismas se constituyen en meral afirmaciones subjetivas que al no encontrarse contrastadas mediante otros elementos efectivos de prueba, tendientes a corroborar sus manifestaciones, no resultan sufficientes para el efecto de corroborar la ausencia decresponsabilidad, las cuales se valoran en calidad de indicio en términos de los artículos 285, 286, y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, supletorio en términos del diverso 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Esto es así toda vez que si bien es cierto que la manifestante, aduce que "... Que an este acto el suscrito me





Contraloría General del Distrito Federal Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "A" Contraloría Interna en Tlátuac

Tel. 58421891 y 58421612



presento ante esta Contraloría Interna de manera libre vivoluntaria con el objeto de dar atención al oficio CI/TLH/JUQDR/0391/2016, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, y respecte de los hechos señalo que efectivamente el suscrito no presente mi declaración de condicto de no interés, sin emitargo es de mencionar que el suscrito es la primera vez que soy servidor público dentro de la Administración Pública del Distrito Federal y debido a ello fue complejo obtener mi usuario y contraseña en el Sistema Electrónico de la Contaloría General y formalizar la presentación. Por otro lado, quiero mencionar que tha términos del Artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos solicito 🕻 esta Contraloría Interna que al momento de emitir la resolución correspondiente considere que el suscrito es la primera vez que incurril en esta omisión que no hubo intencionalidad de mi parte porque esto aconteciera así, amado a que ya formalica mi declaración de intereses tal y como lo acredito con la copia de acuse de recibo electrolico en fecha once de marzo del año dos mil dieciséis; siendo todo lo que tiene que señalar.", limitándose a señalar algunos hechos y fircunstancias que a su parecer lo imposibilitaron a hacerla, resulta que tales argumentos no caran convicción en esta Contraloría Interna, toda vez que se cuenta con treinta días naturales posteriores a su ingreso al servicio público para presentar su Declaración de Intereses, por lo que no pueden ser tomados como mede de prueba para desvirtuar la omisión de no haber presentado su Declaración de Intereses, en razón de que con fecha primero de octubre del dos mil quince, el ciudadano OSWALDO VAZQUEZ PINEDA, fue designado para ocupar la Titularidad de la Discoión Ejecutiva de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, por que en se sentido debía realizat dentro de los treinta días naturales a partir de su designación de la que que objeto, la declaración de intereses esto es que debía realizar dentro del periodo comprendido del primero al treata de octubre del dos mil quince se declaración de intereses, por lo que al no realizarla, tal y como viene señala en el oficio número CG/DGA RIPSP/1065/2016 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se advierte que resuntamente omitió presentar su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresó al servició súblico con el cargo de estructura como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tlancac, lo que en la especie no hizo, infringiendo presuntamente lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que incumplió lo establecido en el seguno párrafo del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses Manifes eción de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración de Distrito Faleral y Homólogos que se Señalan; así como lo señalado en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflico de Intereses, ambos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Citatad de México) los días veintisiete de mayo y veintitrés de julio del dos mil quince; respectivamente, en tal razón los acumentos vertidos por el servidor público, resultan inoperantes e insuficientes para considerar que no es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye. --

2do. Supuesto - ofrecimiento de Documental Pública como prueba plena. Respecto de la prueba ofrecida por el servidor público, dentro de su Audiencia de Ley de fecha veintidos de marzo del dos na dieciséis, se tuvo por admitida la prueba documental consistente en el acuse de recepción electrónica de su Declaración de Intereses de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, arrolada por el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses en la

12





Contraloría General Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internasias Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Dálegaciones "A"
Contraloría Internas en Tláhuac

Ernestina rievia del Puerlo S/N Eso dignico 13 Cot. Santa Cecilia, Delegi Tiáh-uao C. (1985) Contratoría di gobi my contratoría di gobi my



Administración Pública de la Ciudad de México, al que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federa de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Puercos, sin embargo a misma no favorece la defensa de su oferente, puesto que del acuse de recepción de mérito se desprende indivitablemente la omisión de no haber presentado su Declaración de Intereses dentro de los iginta días naturales a partir de su designación de la que fue objeto, esto es que debía realizar dentro del pelledo comprendidadel primero al treinta de octubre del dos mil quince, su declaración de intereses, por lo que al realizarla hasta el día once de marzo de dos mil dieciséis, lo cual hizo fuera del plazo establecido para hacerlo, es decir consumación de la conducta omisa de la citada servidora pública, se prolongó en el tiempo ello en virtue de que el momento procesal en el que debe entenderse como consumada una infracción administrativa, por una transgresión a las hipótesis señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se configura cuando produciéndose el resultado o agotándose la conducta se verfica una esión jurídica, es decir, para que se dé la consumación de la conducta es determinante que se ha a producido el resultado, en otras palabras la infegularidad administrativa que nos ocupa se originó el día printero de proviembre de dos mil quince, fecha en la que ya llabía fenecido el término para presentar la declaración de Intereses, omisión que trajo como resultado el Toumplimiento a lo establecido en la fracción XXII del artículo V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores. Públicos, ya que incumplió lo establecido en el segundo párrafo del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración de Declaración de Rollitica de Señalan; as domo lo señalado en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Tijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrib Federal que se señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de anflicto de Intereses, ambos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahoga Gaceta Oficial de la Ciudad de México) los días veintisiete de mayo y veintitrés de julio del dos mil quince; respectivamente, razón por acual, los argumentos esgrimidos por el incoado resultan insuficientes para desvirtuar la imputación atribuida.

Por cuanto hace a la prueba instrumental de actuaciones y a la prueba presundonal en su doble aspecto legal y humana, mismas que se valoran en los tétriños de los artículos 206, 285 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación suplete la a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en tal virtud, del estudio y análisis a todas cada una de las documentales que obrañ tientro del expediente en que se actúa, no existe prueba o presunción aguna que beneficie al presunto responsable, que influya en el ánimo de esta Contraloría Interna para desvirtual la presunta responsabilidad administrativa que se atribuyó al ciudadano OSWALDO VAZQUEZ PINEDA, toda ez, que de dichas constancias, no se acredita que el presunto responsable al desempeñarse como Jefe Delegaciónal de Tlánuac, haya presentado su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresa al servicio público con el puesto de estructura como Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac; en tal virtud, este Órgano de Control Interno si cuenta con probanzas que permiten emitir un juicio de reproche en contra del presunto responsable, con un recto criterio y no en base a conjeturas, tal y como se podrá observar en líneas posteriores.

13





Contraloría General del Distrito Federal Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "A" Contraloría Interna en Tiánuac



El razonamiento antes expuesto, encuentra apoyo en la tesis intenero XX.305 K, visible en la página 291. Tomo XV-Energ

Enero	Tribunales Colegiados de Circuito de	l Semanario Jud	icial della Federac	cion que a la letra sena	ala:
	"PRUEBA INSTRUMENTAL DE A TIENEN VIDA PROPIAS LAS		Y PRESUNCIO	NAL LEGAL Y HUN	IANA.' NO
1	Las pruebas instrumental de actuad desahogo, es decir que no tienen vid dado a la totalidad de las pruebas re corresponde a la segunda, ésta se	ciones de la presi	uncional la gal y h no es más que el uicio, por la que re ismas prugbas qu	umana, prácticamente nombre que en la prá especta a la primera y ue existen en las cons	e no tienen ctica se ha por lo que stancias de
	autosFederación, octava época, Tómo XV	, Enero de 1995	. Pág. 291. Tesis a	aislada"	
ofrecida tanto e mismas	manera, que una vez que se valor las por el servidor público, y se proce en su audiencia de ley, las cuales al s que fueron debidamente descritas, desvirtuar las irregulares administrat	edió a rea zar el ser enlazadas o valoradas zana	análisis ogico-jur con las puebas de alizadas conforme	ídico de la declaración etalladas en los inciso a derecho en líneas q	vertida por éste que anteceden
que se infracci	D INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SA e resuelve y toda vez que ha qued ión al artículo 47 de la Ley Federal de le à la individualización de la sancid el artículo 54 de la Ley Federal de	lado acreditada de Responsabili	la plena respons	abilidad de la servido idores Públicos en su	ora públicacem la fracción XXII. se
a) La fr la conv que se present incoada necesa con las	racción I del precepto en análisis, tra veniencia de suprimir prácticas que i e dicten con base a ella. Sobre el p nte disciplinario se advierte no se tra a; sin embargo, aún ante la falta de ario suprimir dichas prácticas, de ma s obligaciones que le imponen las r	nfrinjan en cual articular cabes ató de una send gravedad de la anera espesifica normas que reg	quier form das dis eñalar que el ana ucta grave, que irregularidad en en el caso en ulan su función el	posiciones de la ley d álisis a las constancia e sin duda favorece lo que incurrió el servido ticular, que el servido su calidad de Direc	e la materia o las is que integran el os intereses de la r público se hace or público cumpla tor Ejecutivo de
servicio con los	rollo Económico y Rural de la De o público; lo señalado anteriormente s siguientes precedentes: Séptima É SCJN, página 260, mismo que a la le	encuentia apoy poca, histancia:	o en el criterio sus Cuarta Sala, pub	stenta to por el Tribuna licada a el Apéndice	al en la Tesis; 392
ı	PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE	and the second			
		1	4		

Contraloria Gert, a del Distrito Federal Dirección General de Contralorias Internas en Delegaciones Dirección de Contralorias Internas et al Jegaciones "A" Contratoria ir

Emestina Hevis del Puerto S/N Esta linguo 13 Cot. Santa Ceolia, Deleg Tiátulac C. Prisono df.gob.rix contratorfa, df.gob.rix



Por falta de probidad u honradez se entienda el no proceder reciamente en las funciones encomendadas con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartar e de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se encomendado, o aciéndolo en contra; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta probidad u honrades que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una condecta ajena a un recto proceder.

C) Respecto de la fracción III, en lo concerniente I nive erárquico, lo antecedentes y las condiciones del infractor, como ya se ha señalado el ciudadano Oswaldo ázcidez Pineda, funge con la calidad de Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Rahuac, situación que se acredita con la copia certificada del Nombramiento de fecha primero de octubre a la dos mil quince, suscrito por el Licenciado Rigoberto Salgado Vázquez, actual Jefe Delegacional corresto ade a Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural emitió nombramiento a favor del ciudadano Oswaldo ázquez Pineda, mismo que obra en el expediente en que se actúa (foja 14 de autos); documental pública que goza e valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedin entos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públigas en términas del artículo 45 de este último ordenamiento, con la que se acredita que el ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, ungía en la época de los hechos irregulares que se le imputan como Director Ejecutivo de Pesarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, a partir del primero de octubre del dos mil quinge.

Por lo que hace a los antecedentes de la infractor, a foja 42 de au s, se tiene lo manifestado en la Audiencia de Ley de fecha veintidós de marzo del actual, en la que señaló que no ha do sancionado, por lo que no se puede afirmar que sea reincidente en incumplimiento a alguna de las obligaciones provistas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Seradores Públicos.

15



Contratoría General del Distrito Federal
Dirección General del Contratorias Internas en Delegaciones
Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A"
Contratoria Interna en Tiáhuac

Emestina Hevia del Puerto S/N Esq. Sonido 13 Coi. Santa Cecilia, Deleg. Tláhuac C.P. 13010 df.gob.mx centraloría.df.gob.mx



Respecto de las condiciones de la infractora, debe de rese, que de autos en el expediente en que se actúa, no se observa que existan circunstancias que la excluyan de responsabilidad, ya que por el contrario de dichos autos se aprecia que contaba con la experiencia y capacidad recesaria, así como con los medios para cumplir cabalmente con las obligaciones que como servidor público tenía el comendadas.

d) En cuanto a la fracción IV del precepto legal que no ocupa, esta señala las condiciones exteriores y los medios de ejecución, al respecto cabe señalar que de autos no se advierte la existencia de ninguna condición externa que hubiere influido en el ánimo del servidor público el ciud dano Oswaldo Vázquez Eneda, para realizar la conducta irregular que se le atribuyó en el Considerando Segundo; en cuanto a los medios de ejecución, se observa que estos se dan al momento en que al fungir como Director Ejecutivo de Desamblo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, a partir del primero de octubre del dos mil quince; el questo que ostenta el ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, conforme al Nombramiento de fecha primero de octubre del dos mil quince, suscrito por el Licenciado Rigoberto Salgado Vázquez, actual Jefe Delegacional corresponde a Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural el cual conforme a los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Gargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federa y Homólogo que se señalan, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de Julio de 2015 de la dministración Pública del Distrito Federal emitidos por el Contralor General del Distrito Federal, establece que dicha laza o cara forma parte de la estactaria o reague de la Administración Pública en específico de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económica y Rural en el Organo Político Administrativo de Tláhuac; por lo que al ostenta dicho argo de estructura (u Homotogo en la funciones, sueldo o contraprestaciones), omitió presentar su decaración de intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresó al servicio público con el puesto de estrua de como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, conforme a lo establece segundo párrafo del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses alanifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración de visito Federal y Homólogos que se Señalan; así como lo señalado en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijar colíticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existenta de Confleto de Intereses, ambos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ordad de México) los días veintisiete de mayo y veintitrés de julio del dos mil quince respectivamente lo que consecue emente implicó el incumplimiento a lo señalado en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilida les de los Servidores Públicos; lo anterior, en razón de que con fecha primero de octione del dos mil quinte, el ciudadano OSWALDO VÁZQUEZ PINEDA, fue designado para ocupar la Titularida de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, por lo que en ese sentide debía realizar dentro de la treinta días naturales a partir de su designación de la que fue objeto, la declaración de intereses; esto es que debía realizar dentro del periodo comprendido del primero al treinta de octubre del dos mil quince, su declaración de intereses, por lo que al no realizarla, tal y como viene señalado en el cicio número CG/DGAJR/DSP/1065/20 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se advierte que presultamente omitió presentar su declaración le intereses dentro de los treinta días naturales a su ingresó al servicio público con el cargo de estructura como Director Ejecutivo de

16





Contratoria General del Distrito deral Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones (S Contratoria Interna en Tiánuas

> Ernestina Hevia del Puerto S/N Esq. Sonido 13, Cot. Santa Cecilia, Deleg Tiehuac C.F. 13010 dt.gob.mb centralorfa, dt.gob.mb





- e) En cuanto a la fracción V, respecto a la antigüe ad en el servicio público del ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda, debe decirse que la implicada mencionó dura te el desahogo de la audiencia de ley que se llevó a cabo el veintidos de marzo del dos mil dieciséis, que era seis meses aprofinadamente en la Administración Pública del Goldento del Distrito Federal, y que actualmente ocupa al puesto de Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, a partir del primero de octubile del dos mil quince.
- - g) Finalmente, la fracción VII del artículo 54 de la Ley Federa de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relativa al monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones es menester señalar que del análisis a los autos del expediente que se resuelve la conducta realizada por el ciudadano Oswaldo Vázquez Píneda, no implicó daño económico o perjuicio al Eraño Público, lo que se toma en cuenta para no imponerle una sanción económica.

Así, una vez analizados los elementos establecidos en el artículo 54 de a Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procede a far la sanción aplicable al ciudadario Oswaldo Vázquez Pineda, tomando en consideración las circunstancias particulares que se dieron en el asunto que nos ocupa. ------

Por ello, conforme al artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que reglamenta las sanciones aplicables a das faltas administrativas, las cuales consistirán en apercibimiento privado o público, amonestación privada o diblica, suspensión, sanción económica, destitución de puesto e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En ese sentido, para determinar el tipo de sanción a imponer, la autoridad en ejerción de sus atribuciones legales para determinar dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, si las infracciones a las obligaciones de los servidores públicos resultan graves o no, atendendo a las circunstancias





Contratoria General del Distrito Federal Dirección General de Contratorias internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria Interna en Tláhuac

> Emestina Hevra del Puerlo S/N Esq. Sonido 13 Coi. Santa Cecilia, Deleg. Tiáhuac C.P. 13010 df.gob.mx contraloría.df.gob.mx



socioeconómicas, nivel jerárquico, antecedentes del diractor, antigaedad en el servicio, condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia en el incumprimiento de las obligaciones y el monto del daño o beneficio económico causado o el beneficio que se haya obtatido, a fin de que ea acorde a la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la falta cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y, a su vez, evitar que en su extremo, sea excesiva, tal y como así ha quedado definido en la siguiente jurisprudencia: ----

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA E SERVIDORES ÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTOR DAD DEBE BUSC AR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unicos Mexicanos, la leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deber n establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con os daños y perjudios patrimoniales causados con su conducta. De esta mànera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad diministrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial oca jonado con mátivo de su acción u omisión. Por sur parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de os Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades de os Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades de marzo de dos mil dos), displane que las sanciones administrativas se impondrán tomándo e cuerta, además del señalado con anteliación; los siguientes elementos:

GOBIERNO DEL

- La gravedad de la responsabilidad y la convenienta de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servido publico;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las conficiente del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de eccución
- V. La antiquedad en el servicio: v.
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un edilibrio entre la conflucta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa.

En ese sentido, es de tomarse en cuenta en que la conducta en que incurrió el judadano Oswaldo Vázquez Pineda, consistente en que el puesto que ostenta como Director Ejecutivo de Desa, ello Económico y Rural de la Delegación Tláhuac, a partir del primero de octubre del dos mil quince, conforme a Nombramiento de fecha primero de octubre del dos mil quince, suscrita por el Licenciado Rigoberto Salgara Vázquez, actual Jefe Delegacional corresponde a Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rural el conforme a los Lineamientos para la Presentación de Declaraçión de Intereses y Manifestación de No Conceto de Intereses

1

Contraloría General del Distrito Fé Dirección General de Contralorías internas en Delegaciones Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones Contraloría Interna en Tiánuar

> Emestica Hevia del Puerto S/N/Esq. Sonido 13 Cot. Sonta Cecilia, Deleg. Fléhicac C.P. 13010 df.gob.mx contratorfa.df.gob mx



a Cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan, publicados en la Gaceta Oficia del Distrito Federal el 23 de Julio de 2015 de la Administración Pública del Distrito Federal emitidos por el Contigior General del Distrito Federal, establece que dicha plaza o cargo forma parte de la estructura orgánica de la Aditinistración Pública en específico de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico y Rural en el Órgano Potico Administrativo de Tlánuac; por lo que al ostentar dicho cargo de estructura (u Homologo en funciones, sueldo o contraprestaciones), omitió presentar su declaración de intereses dentro de los treinta días naturales a u ingresó al ser i público con el puesto de estructura como Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Rull de la Delegación Tláhuac, conforme a lo establece el segundo párrafo del Lineamiento Primero de los Lineamientos para la resentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a carre de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, así como lo señalado en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servieras Públicase la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para Cumplir los Valores y Principio que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, ambos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial le la Ciudad de México) los días veintisiete de mayo veintitrés de julio del dos mil quince respectivamente, lo que consecuentémente implicó el incumplimiento a lo señar do en a fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; lo antenor, en razón de que con fecha primero de octubre del dos mil quínce, el ciudadano OSWALDO VÁZQUEZ NEDA, fue designado para ocupar la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económica y Rural de la Delegación Tláhuac, por lo que en ese sentido debía lealizar dentro de los treinta días naturales a partir de la designación de la que fue objeto, la declaración de intereses; esto es que debía realizar dentro del periodo e material de la primero al treinta de octubre del dos mil quince, su declaración de intereses, por lo que al norrealizarla, tal y como viene señalado en el oficio número CG/DGAJR/DSP/1065/2016, de fecha veintiséis de brero dados mil dieciséis, se advierte que presuntamente omitio presentar su declaración de intereses dentro de los treintar las naturales a su ingresó al servicio público con el cargo de estructura como Director Ejecutivo de Desarrollo conómico y Rural de la Delegación Tláhuac; obligaciones que inobservó el incoado en razón de presentó de mai era extemporánea su Declaración de Intereses en el término aludido, como se acreditó con dicio signado por el La Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección Genera de Asuntos Jurídicos y Esponsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por el cual informó especto al ciudadano Oswaldo Vázquez Pineda que presentó su declaración con fecha treinta de noviembre de dos mil quince, tal como quedó acreditado en el Considerando Quinto, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase obvio de repeticiones innecesarias presentándola de manera extemporárea.

Por tal consideración, se estima que la sanción que se le imponga debe de ser una amonitatación pública, que prevé el artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que reclamenta las sanciones a



[9

Contraloría General del Distrito Federal Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "A" Contraloría Interna en Tiahuac





imponer el procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicas, en tal virtud y considerando que la conducta realizada por el ciudadano **Oswaldo Vázquez Pineda**, incumplió coa la obligación contemplada en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores Públicos, se estima procedente imponer la sanción administrativa consistente en una **AMONESTACIÓ**. **PÚBLICA**, en términos de lo dispuesto 53 fracción II y 56 fracción I de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 75 de dicho ordenamiento.

Misma que no resulta insuficiente ni excesiva para evitar que se susciten en el tuturo conductas como la aquí analizada, con la cual el ciudadano Oswaldo Várquez Pineda, incumplió una dispessición jurídica relacionada con el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de aprdarse y se;

-RESUNLVE

PRIMERO. Esta Contraloría Interna en la Delegación Tláhuac, es competente para conocer, investigar, iniciar desahogar y resolver el presente Procedimiento Asministrativo de Respinsabilidades, por acids u omisiones cometidas por servidores públicos adscritos a este O ano Político Administrativo, para salvaguarda e galidad honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben e servar en el desimpeño de su empleo, cargo o conjusión así como para aplicar las sanciones administrativas distribunarias que en su caso correspondan en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos en 16, 108 pimer párrafo, 109 fracción III y 1.13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracciones en la IV, 2º, 3º fracción IV, 60, 64 presente de 18, 68 y 92 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidad es de los Servidores Públicos; 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; acción XIV, numeral 6 y 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se determina que el Ciudadano OSWALDO VÁZQUEZ INE A con Registro Federal de Contribuyentes , es responsable administrativamente por recumplimiento de la obligación contenida en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los evidores Públicos, por lo que se le impone una sanción administrativa consistente en un AMONESTACIÓN PÚBLICA, atento a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos por este Órgano de Control Interno en los Considerandos gundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la presente resolución, así como, en términos de lo ispuesto en el artículo se fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, misma que deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 56 fracción I de la Ley Federal de la Materia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución con firma autógrafa al ciudadano OSWALDO V ZQUEZ PINEDA, para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO. Hágase del conocimiento al ciudadano OSWALDO VÁZQUEZ PINEDA, que en pleno repeto a sus Derechos Humanos y garantías, puede interponer en contra de la presente resolución el medio de defense previsto en la Ley de la Materia, es decir, que la presente resolución puede ser impugnada dentro de los quince días hábiles

20

CGDF

Contraloria General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorias Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorias Internas en Delegaciones "A"
Contraloria Interna en Tiáhuac

Emestina Hevia del Puerto S/N Esq. Sonido 13 Coi Santa Ceralia, Deleg. Tiáriuac C.P. 13010 df.gob.mx contratorfa.dr.gob.mx





siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la misma, a través del recurso de revocación ante esta Contraloría Interna, o bien, mediante Juicio de Nuidad ante el Tribunal de Contencioso Administrativo del Distrito Federal, esto, de conformidad con lo dispuesto de el artículo 93 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTO. Remítase la presente resolución en cona certificada a la Dirección General de Administración para el registro correspondiente, así como al C. Jefe Deletacional de Tláhuac, para los efectos del artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Serádores Públicos.-----

Personales denominado "EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS CLEJAS Y DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y RECURSOS DE REVOCACIÓN, SUSTANCIADOS PER LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC", el cual tiene su fundamento en los artículos párrafo primero y segundo, inciso A fracción II; 14 primer parafo primero, el parrafo segundo; 108 párrafos primero y último 109 acción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 fracción IV, 47 fracciones, IV, IV, 57, 60, 61, 62, 64 fracción I, 65, 66, 68, 71, 73 párrafo primero, 91 y 93 de la Ley Federal de Responsabilit des de los Servidores Públicos; artículos 34 fracciones V, VII, VIII, XVVI y XXX de la Ley Orgánica de la Administra en Pública del Distrito Federal; artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, XVIII, XIX, 10, 12 fracciones V y VI, 36, 38 fraccio des I y V, 39, 44, 89, 91 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; friculos 1, 3 fracciones IV, VII, 31 al 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 1, 7 fracciones I y II, 110 fracciones II, III, VIII, XVIII, XVII

21

Contraloría General del Distrito Foderal Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "A" Contraloría Interna en Tiánuac

> Emestina Hevra del Puerto S/N Esq. Sonido 13 Coi. Santa Cecilia, Deleg. Tiáticac C.P. 13010 df.gob.mx centraloria. df.gob.mx





revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, a los Órganos Jurisdiccionales, para la susanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

OCTAVO. Cumplimentado en sus términos, archívese el expediente de cuentación asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones en los registros correspondientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A. MANUEL VILLA GUTIÉRAZ, CONTRALOR INTERNO EN

22



Contratoria General del Distrito Federal Dirección General de Contratorias Internas en Delegaciones Dirección de Contratorias Internas en Delegaciones "A" Contratoria interna en Tiánuac

> Emestina Hevra del Puerto S/N Esq. Sonido 13 Cul, Santa Cedita, Deleg. Tiériuac C.P. 13810 df.gob.mx contrato fa di.gob.mx